



DIF
ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA
ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN

Proyecto:

**22 - 0M. ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA
LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS (FAM)**

Indicador:

18A2 Gestionar Recursos para el Otorgamiento de
Apoyos para Alimentación Escolar.

Medio de Verificación:

Diario Oficial de la Federación y Calendario de Recursos del Fondo de
Aportaciones Múltiples de Asistencia Social.

Ubicación Física:

Oficina del Depto. de Asistencia Alimentaria y Nutrición



Ing. Karla Stankiewicz Dávila

Jefa de Departamento de Asistencia
Alimentaria y Nutrición

SEPTIEMBRE 2022

DOF: 20/12/2021

ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VICTORIA RODRÍGUEZ CEJA, Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 44, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7o., 62, fracción XXXVIII, 65, Apartado A, fracción I, y Apartado C, fracciones II y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 44, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, el monto y la calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.

Que con fecha 29 de noviembre de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

Que en términos del Décimo Sexto transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los plazos establecidos para la integración de ese Presupuesto de Egresos de la Federación, deberá llevar a cabo la distribución de los montos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y de las Participaciones Federales aprobados en ese Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, considerando lo siguiente: se aplicará como total de población, la suma de las poblaciones por entidad federativa, conforme a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) y la medida cautelar dictada en la Controversia Constitucional 78/2021, o bien, la resolución definitiva de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el caso de que se haya emitido la misma, y se aplicarán las formulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal.

Que de conformidad con el transitorio antes referido, y para el supuesto de que con fecha posterior a la integración del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022 la Suprema Corte de Justicia de la Nación haya emitido la resolución definitiva en la Controversia Constitucional 78/2021, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá llevar a cabo los ajustes presupuestales a la distribución del monto anual del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2022, así como a los calendarios respectivos, considerando la población total conforme a las sumas de las poblaciones de cada entidad federativa y en los términos de la resolución antes referida. Los ajustes a la distribución de los montos y a su calendarización se deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación.

Que con el objeto de dar a conocer el monto y la calendarización por entidad federativa, así como la ministración de los recursos de los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, conforme al monto total aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, he tenido a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28

Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

CAPÍTULO I

De la distribución y calendario de entrega de los recursos del Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios

ARTÍCULO PRIMERO.- La calendarización y los montos de las participaciones en ingresos federales se determinan en el marco de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la estimación de participaciones aprobada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 considerando la recaudación federal participable para ese mismo año, derivada de la estimación contenida en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022 y con base en los incentivos que establecen los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal y sus anexos, así como el Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y el Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, establecidos en el artículo 14 de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y Cuarto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022, respectivamente.

Adicionalmente, para el ejercicio fiscal 2022, la distribución de los montos de las Participaciones Federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 se realizó en observancia a lo establecido en el Décimo Sexto transitorio de ese Presupuesto de Egresos de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La distribución por fondo y por entidad federativa de la estimación de las participaciones e incentivos económicos se presenta en los anexos 1 al 15 del presente Acuerdo, la cual se determinó con base en los coeficientes obtenidos con las fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal, así como en lo señalado en el Décimo Sexto transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022. Estos coeficientes serán aplicables desde enero del ejercicio fiscal de 2022 y modificados en junio de 2022, una vez que se cuente con la información correspondiente.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, a más tardar el 31 de enero de 2022, de conformidad con el artículo 3o., primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- El total de participaciones de los fondos a que se refiere el artículo anterior, así como los montos de los otros conceptos que finalmente reciba cada entidad federativa, se ajustarán de acuerdo con las variaciones de los ingresos efectivamente captados con respecto a la estimación, el cambio de los coeficientes de participación y la población según las últimas cifras oficiales que dé a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal y, en su caso, por la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes a los ejercicios fiscales de 2021 y 2022, motivo por el que la estimación que se publica no significa un compromiso de pago.

CAPÍTULO II

De la distribución y calendario de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

ARTÍCULO CUARTO.- El monto total de los recursos que integran el Ramo General 33, aprobado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se distribuirá como sigue:

Fondo	Monto (en pesos)
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	424,326,249,225
Servicios Personales	386,413,926,577
Otros de Gasto Corriente 1/	10,749,607,402

Gasto de Operación	15,796,806,110
Fondo de Compensación	11,365,909,136
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	117,537,248,258
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), que se distribuye en:	94,321,009,825
Entidades	11,433,075,675
Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	82,887,934,150
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	95,547,846,713
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), que se distribuye para erogaciones de:	30,353,958,250
Asistencia Social	13,962,820,795
Infraestructura Educativa	16,391,137,455
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), que se distribuye para erogaciones de:	8,019,426,362
Educación Tecnológica	5,102,320,704
Educación de Adultos	2,917,105,658
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)	7,988,049,749
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	52,205,825,000
Total 2/3	830,299,613,382

1/ Incluye recursos para las plazas subsidiadas a las entidades federativas incluidas en el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, conforme a los registros que se tienen en las secretarías de Educación Pública y de Hacienda y Crédito Público.

2/ Incluye los recursos para dar cumplimiento al artículo 49, cuarto párrafo, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal. En términos de lo señalado en la llamada 2 del Anexo 22. Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, con respecto a lo previsto en el artículo 49, cuarto párrafo, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, no se considera transferencia de recursos al Fideicomiso para la Evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales (FIDEFAF), toda vez que el patrimonio contable con que cuenta el Fideicomiso resulta suficiente para efectuar la contratación de las evaluaciones de los Fondos de Aportaciones Federales, de conformidad con el marco jurídico aplicable.

3/ Las Dependencias de la Administración Pública Federal coordinadoras de los Fondos de Aportaciones Federales, son las responsables de establecer la distribución entre las entidades federativas de los recursos correspondientes a las Aportaciones Federales, con base en lo establecido en la normatividad aplicable. La distribución de los Fondos FORTAMUN y FAFEF se realizó de conformidad con lo establecido en el Décimo Sexto transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

ARTÍCULO QUINTO.- La distribución y calendarización de las ministraciones de los recursos de los fondos de aportaciones federales a que se refiere el artículo anterior se realiza en el marco del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, y se determina con base en la información proporcionada por las secretarías de Educación Pública, de Salud, de Bienestar, de Seguridad y Protección Ciudadana, y de Hacienda y Crédito Público, tomando en consideración las Bases de Coordinación Intersecretarial en Materia de Ejecución Presupuestaria de fecha 26 de enero de 1998, y conforme a las asignaciones contenidas en los anexos 1, inciso C y 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

Cabe señalar, que para el ejercicio fiscal de 2022 la distribución de los montos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas se llevó a cabo en términos de lo establecido en el Décimo Sexto transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

Dicha distribución corresponde con los anexos 16 a 35 del presente Acuerdo, los cuales se ministrarán por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público preferentemente, conforme a las fechas que para cada mes se detallan a continuación:

Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios Calendario de fechas de pago 2022

MES	FONE1'	FONE2'	FASSA	FAIS	FORTAMUN	FAM	FAETA	FASP	FAFEF
Enero	12 y 27	10	10 y 25	31	31	31	12 y 26	31	31
Febrero	14 y 24	10	10 y 25	28	28	28	10 y 23	25	28
Marzo	14 y 29	10	10 y 25	31	31	31	10 y 28	30	31
Abril	6 y 27	8	11 y 25	29	29	29	11 y 26	28	29
Mayo	12 y 27	9	10 y 25	31	31	31	12 y 26	27	31
Junio	10 y 28	10	10 y 24	30	30	30	10 y 27	29	30
Julio	11 y 27	8	11 y 25	29	29	29	11 y 27	28	29
Agosto	10 y 29	10	10 y 25	31	31	31	10 y 26	30	31
Septiembre	12 y 28	9	9 y 23	30	30	30	12 y 27	29	30
Octubre	12 y 27	10	10 y 25	31	31	31	12 y 26	27	31
Noviembre	14 y 28	10	10 y 25		30	30	10 y 25		30
Diciembre	13	8	9		15	9	6 y 9		15

1' Servicios Personales

2. Otros de Gasto Corriente, Gasto de Operación y Fondo de Compensación

Cabe señalar, que en términos del Décimo Sexto transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 y para el supuesto de que con fecha posterior a la integración del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 la Suprema Corte de Justicia de la Nación haya emitido la resolución definitiva en la Controversia Constitucional 78/2021, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá llevar a cabo los ajustes presupuestales a la distribución del monto anual del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2022, así como a los calendarios respectivos, considerando la población total conforme a las sumas de las poblaciones de cada entidad federativa y en los términos de la resolución antes referida. Los ajustes a la distribución de los montos y a su calendarización se deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEXTO.- Las ministraciones correspondientes al FONE Servicios Personales, FASSA y FAETA, se podrán realizar en fechas diferentes a las señaladas en el **ARTÍCULO QUINTO**, previa solicitud de las dependencias coordinadoras de dichos Fondos.

Con los reintegros al presupuesto de los fondos de aportaciones federales, se podrán generar ministraciones a las entidades federativas en fechas adicionales a las señaladas en el **ARTÍCULO QUINTO**.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En los términos de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a que se refiere el inciso a) del artículo 36 de esa Ley, deberá considerar lo establecido en el artículo 3, fracción XVIII, párrafo segundo, y Décimo Sexto transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

ARTÍCULO OCTAVO.- En los términos del artículo 43, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, corresponde a la Secretaría de Educación Pública la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las fórmulas de asignación y distribución de los recursos previstos para el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, con base en los respectivos convenios de coordinación entre dicha dependencia y los gobiernos de las entidades federativas.

ARTÍCULO NOVENO.- En los términos de los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 6, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se realizará con base en los criterios que determine el Consejo Nacional de Seguridad Pública; asimismo, en el marco de las disposiciones

señaladas en este artículo, se publicará en el Diario Oficial de la Federación la información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución de los recursos de ese fondo y el resultado de su aplicación.

ARTÍCULO DÉCIMO.- En los términos del artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, se realizará con base en la fórmula señalada en ese artículo y deberá sujetarse a lo establecido en el artículo 3, fracción XVIII, párrafo tercero, incisos a) y b), y Décimo Sexto transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El artículo 49, cuarto párrafo, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal señala que con el objeto de fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación, se transferirá a ésta el 0.1 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.

Derivado de lo antes expuesto, en los anexos correspondientes del presente Acuerdo, se incluye el total anual y la distribución mensual de los recursos correspondientes al cumplimiento de lo establecido en las disposiciones antes citadas.

Dado en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.- La Subsecretaria de Egresos, **Victoria Rodríguez Ceja**.- Rúbrica.

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

FONDO V. I ASISTENCIA SOCIAL 2022

(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
T O T A L	13,962,820,795	1,164,731,971	1,164,731,971	1,164,731,970	1,164,731,970	1,164,731,971	1,164,731,970	1,162,404,832	1,162,404,831	1,162,404,828	1,162,404,828	1,162,404,828	1,162,404,825
Aguascalientes	137,845,178	11,487,099	11,487,099	11,487,098	11,487,098	11,487,098	11,487,098	11,487,098	11,487,098	11,487,098	11,487,098	11,487,098	11,487,098
Baja California	276,656,456	23,054,704	23,054,704	23,054,704	23,054,704	23,054,705	23,054,705	23,054,705	23,054,705	23,054,705	23,054,705	23,054,705	23,054,705
Baja California Sur	87,443,334	7,286,945	7,286,945	7,286,945	7,286,945	7,286,945	7,286,945	7,286,944	7,286,944	7,286,944	7,286,944	7,286,944	7,286,944
Campeche	136,686,995	11,390,583	11,390,583	11,390,583	11,390,583	11,390,583	11,390,583	11,390,583	11,390,583	11,390,583	11,390,583	11,390,583	11,390,582
Coahuila	241,565,844	20,130,487	20,130,487	20,130,487	20,130,487	20,130,487	20,130,487	20,130,487	20,130,487	20,130,487	20,130,487	20,130,487	20,130,487
Colima	95,754,532	7,979,544	7,979,544	7,979,544	7,979,544	7,979,544	7,979,544	7,979,544	7,979,544	7,979,545	7,979,545	7,979,545	7,979,545
Chiapas	1,078,270,130	89,855,844	89,855,844	89,855,844	89,855,844	89,855,844	89,855,844	89,855,844	89,855,844	89,855,844	89,855,844	89,855,845	89,855,845
Chihuahua	333,835,066	27,819,589	27,819,589	27,819,589	27,819,589	27,819,589	27,819,589	27,819,589	27,819,589	27,819,589	27,819,589	27,819,588	27,819,588
Ciudad de México	597,442,991	49,786,916	49,786,916	49,786,916	49,786,916	49,786,916	49,786,916	49,786,916	49,786,916	49,786,916	49,786,916	49,786,916	49,786,915
Durango	190,500,955	15,875,080	15,875,080	15,875,080	15,875,080	15,875,080	15,875,080	15,875,080	15,875,079	15,875,079	15,875,079	15,875,079	15,875,079
Guanajuato	628,783,465	52,398,622	52,398,622	52,398,622	52,398,622	52,398,622	52,398,622	52,398,622	52,398,622	52,398,622	52,398,622	52,398,622	52,398,623
Guerrero	690,893,543	57,574,462	57,574,462	57,574,462	57,574,462	57,574,462	57,574,462	57,574,462	57,574,462	57,574,462	57,574,462	57,574,462	57,574,461
Hidalgo	391,648,459	32,637,372	32,637,372	32,637,372	32,637,372	32,637,372	32,637,372	32,637,372	32,637,371	32,637,371	32,637,371	32,637,371	32,637,371
Jalisco	740,147,252	61,678,938	61,678,938	61,678,938	61,678,938	61,678,938	61,678,938	61,678,938	61,678,938	61,678,937	61,678,937	61,678,937	61,678,937
México	1,577,510,475	131,459,206	131,459,206	131,459,206	131,459,206	131,459,206	131,459,206	131,459,206	131,459,206	131,459,207	131,459,207	131,459,207	131,459,207
Michoacán	614,269,449	51,189,121	51,189,121	51,189,121	51,189,121	51,189,121	51,189,121	51,189,121	51,189,121	51,189,121	51,189,120	51,189,120	51,189,120
Morelos	249,650,455	20,804,205	20,804,205	20,804,205	20,804,205	20,804,205	20,804,205	20,804,205	20,804,204	20,804,204	20,804,204	20,804,204	20,804,204
Nayarit	143,333,528	11,944,461	11,944,461	11,944,461	11,944,461	11,944,461	11,944,461	11,944,461	11,944,461	11,944,460	11,944,460	11,944,460	11,944,460
Nuevo León	335,516,319	27,959,693	27,959,693	27,959,693	27,959,693	27,959,693	27,959,693	27,959,693	27,959,693	27,959,693	27,959,694	27,959,694	27,959,694
Oaxaca	750,966,165	62,580,514	62,580,514	62,580,514	62,580,514	62,580,514	62,580,514	62,580,514	62,580,514	62,580,514	62,580,513	62,580,513	62,580,513
Puebla	800,824,449	66,735,371	66,735,371	66,735,371	66,735,371	66,735,371	66,735,371	66,735,371	66,735,371	66,735,371	66,735,370	66,735,370	66,735,370
Querétaro	200,659,670	16,721,639	16,721,639	16,721,639	16,721,639	16,721,639	16,721,639	16,721,639	16,721,639	16,721,639	16,721,639	16,721,640	16,721,640
Quintana Roo	165,611,664	13,800,972	13,800,972	13,800,972	13,800,972	13,800,972	13,800,972	13,800,972	13,800,972	13,800,972	13,800,972	13,800,972	13,800,972
San Luis Potosí	324,135,233	27,011,269	27,011,269	27,011,269	27,011,269	27,011,269	27,011,269	27,011,269	27,011,270	27,011,270	27,011,270	27,011,270	27,011,270
Sinaloa	317,189,610	26,432,468	26,432,468	26,432,468	26,432,468	26,432,468	26,432,468	26,432,467	26,432,467	26,432,467	26,432,467	26,432,467	26,432,467
Sonora	265,363,484	22,113,624	22,113,624	22,113,624	22,113,624	22,113,624	22,113,624	22,113,624	22,113,624	22,113,623	22,113,623	22,113,623	22,113,623
Tabasco	388,564,901	32,380,408	32,380,408	32,380,408	32,380,408	32,380,408	32,380,408	32,380,408	32,380,409	32,380,409	32,380,409	32,380,409	32,380,409
Tamaulipas	327,930,980	27,327,582	27,327,582	27,327,582	27,327,582	27,327,582	27,327,582	27,327,582	27,327,582	27,327,581	27,327,581	27,327,581	27,327,581
Tlaxcala	155,234,976	12,936,248	12,936,248	12,936,248	12,936,248	12,936,248	12,936,248	12,936,248	12,936,248	12,936,248	12,936,248	12,936,248	12,936,248
Veracruz	1,214,769,999	101,230,833	101,230,833	101,230,833	101,230,833	101,230,833	101,230,833	101,230,833	101,230,833	101,230,833	101,230,834	101,230,834	101,230,834
Yucatán	293,846,122	24,487,177	24,487,177	24,487,177	24,487,177	24,487,177	24,487,177	24,487,177	24,487,177	24,487,177	24,487,177	24,487,176	24,487,176
Zacatecas	196,006,295	16,333,858	16,333,858	16,333,858	16,333,858	16,333,858	16,333,858	16,333,858	16,333,858	16,333,858	16,333,858	16,333,858	16,333,857
* Auditoría Superior de la Federación	13,962,821	2,327,137	2,327,137	2,327,137	2,327,137	2,327,137	2,327,136						

* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, cuarto párrafo, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

En el documento que usted está visualizando puede haber texto, caracteres u objetos que no se muestren debido a la conversión a formato HTML, por lo que le recomendamos tomar siempre como referencia la imagen digitalizada del DOF o el archivo PDF de la edición.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

SISTEMA NACIONAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
SISTEMA ESTATAL TLAXCALA
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA
ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN
PROYECTO ESTATAL ANUAL 2022



PROGRAMAS DE LA ESTRATEGIA
INTEGRAL DE ASISTENCIA SOCIAL
ALIMENTARIA Y DESARROLLO
COMUNITARIO 2022

PAG:

8/21

FECHA:

08/02/22

	2 a 5 años 11 meses no escolarizado	SI	
	Personas con Discapacidad y Adultos Mayores	SI	
Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre		SI	N/A

b. Presupuesto asignado por programa alimentario

Recurso del Ramo 33; Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social	
Programa Alimentario EIASADC	Cantidad \$
Total en el Programa de Desayunos Escolares	111,094,884.00
Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 días	7,072,800.00
Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria	35,337,792.00
Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia.	529,500.00
TOTAL	154,034,976.00

TOTALES	CANTIDAD (\$)	%
Total del presupuesto asignado a la Entidad Publicado en el DOF	155,234,976.00	100
Total de presupuesto asignado a Desayunos Escolares y Programas de Asistencia Social Alimentaria de la EIASADC	154,034,976.00	99.23%
Total de presupuesto asignado a el Programa de Salud y Bienestar Comunitario	1,200,000.00	0.77%
Total de presupuesto asignado al programa de Asistencia Social a Personas en situación de Vulnerabilidad		



2022 Ricardo
Flores
Año de
Magón